CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACION OFICIOSA

En la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintitrés de agosto de dos mil doce, en las instalaciones del Consejo Nacional de Energía (CNE), ubicadas en la Calle El Mirador entre la novena y onceava Calle Poniente número Doscientos Cuarenta y Nueve, Colonia Escalón. Constituido el Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de Energía, con el objeto de hacer constar que el CNE no publicará la información oficiosa que establece el artículo 10 numeral 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual obliga a publicar "Los servicios que ofrecen, los lugares y horarios en que se brindan, los procedimientos que se siguen ante cada ente obligado y sus correspondientes requisitos, formatos y plazos". En virtud que según la Ley de Creación del Consejo Nacional de Energía y su Reglamento, así como la demás legislación aplicable, el CNE, es una institución que no brinda servicios al público, puesto que dentro de sus competencias no están contempladas dichas atribuciones, por lo cual no es posible su publicación, siendo necesario hacer del conocimiento público dicha imposibilidad de publicación oficiosa, comunicando la presente acta para conocimiento de la ciudadanía en general a través del sitio web de la Institución. No habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta, la cual para constancia Firmo.

Lic. Francisco Antonio Mejía Méndez

CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
EL SALVADOR, C.A.